

ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA TECLA
EL SALVADOR, C.A.

SECRETARÍA

Referencia: SE-111016

Período 2015-2018

Acuerdo N° 1,532

Para su conocimiento y efectos legales, transcribo el acuerdo que literalmente dice:

“”1,532) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que la Licenciada Vera Diamantina Mejía de Barrientos, Síndico Municipal, somete a consideración Recurso de Revisión, el cual fue expuesto por la Licenciada Cleonice Elena Gamero de Parker, Auxiliar Jurídico de Sindicatura Municipal.
- II- Que se procede a resolver el presente RECURSO DE REVISIÓN, promovido por la Licenciada Rossana Dueñas García quien actúa en nombre y representación de la señora URANIA CRISTELLA LOPEZ DE FRANCO, quien es propietaria del establecimiento “LA TABERNA DE MOU”, en contra del acuerdo municipal número 1,484 tomado en sesión extraordinaria celebrada el veinte de septiembre de dos mil dieciséis, con referencia SE-200916, el cual fue debidamente notificado en fecha cinco de octubre de dos mil dieciséis, en el cual entre otras cosas, se declaró **NO HA LUGAR** el recurso de apelación, se declaró inadmisibile el escrito presentado por la apoderada en fecha siete de septiembre de dos mil dieciséis, por improcedente, se ratificó la resolución emitida por la Delegada Contravencional el día diez de junio de dos mil dieciséis, en la que se resuelve el cierre definitivo del establecimiento propiedad de su representada el cual está ubicado en final 5° Calle Oriente, Polígono I-8, Paseo el Cafetalón, de este municipio; por no contar con el permiso para permitir el consumo de bebidas alcohólicas menores al 6% de volumen de alcohol, además la imposición de una multa que totaliza la cantidad de **CATORCE MIL NOVENTA Y CINCO 20/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$14,095.20)**, según lo establecido en la Ordenanza Reguladora de la Actividad de Comercialización y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Santa Tecla.
- III- Que no obstante la Apoderada presenta en tiempo su escrito, en el análisis del mismo, se observa que su petición no viene acompañada de ningún argumento nuevo que motive a los suscritos a atender lo solicitado por la apoderada con la finalidad dejar sin efecto la resolución tomada mediante acuerdo municipal número 1,484 tomado en sesión extraordinaria celebrada el veinte de septiembre de dos mil

dieciséis, con referencia SE-200916, ya que en su momento fueron valorados.

Por lo tanto, en base a las razones expuestas y de conformidad al artículo 135 del Código Municipal, **ACUERDA:**

1. **NO HA LUGAR con el Recurso de Revisión solicitado por la Licenciada Rossana Dueñas García quien actúa en nombre y representación de la señora URANIA CRISTELLA LOPEZ DE FRANCO, quien es propietaria del establecimiento “LA TABERNA DE MOU”.**
2. **Estese a lo resuelto en el acuerdo municipal número 1,484 Referencia 200916, emitido en fecha veinte de septiembre de dos mil dieciséis.**
3. **Tómese nota del lugar señalado para recibir notificaciones.- Comuníquese.””””**

ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA TECLA, A LOS ONCE DÍAS DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISÉIS: ROBERTO JOSÉ d’AUBUISSON MUNGUÍA, ALCALDE MUNICIPAL, VERA DIAMANTINA MEJÍA DE BARRIENTOS, SINDICO MUNICIPAL; REGIDORES PROPIETARIOS: RICARDO ANDRÉS MARTÍNEZ MORALES, MARÍA ISABEL MARINO DE WESTERHAUSEN, VICTOR EDUARDO MENCÍA ALFARO, LEONOR ELENA LÓPEZ DE CÓRDOVA, JAIME ROBERTO ZABLAH SIRI, YIM VÍCTOR ALABÍ MENDOZA, NERY RAMÓN GRANADOS SANTOS, NEDDA REBECA VELASCO ZOMETA, ALFREDO ERNESTO INTERIANO VALLE, MITZY ROMILIA ARIAS BURGOS, Y JOSÉ LUIS HERNÁNDEZ MARAVILLA; REGIDORES SUPLENTE: JOSÉ GUILLERMO MIRANDA GUTIÉRREZ, JOSÉ FIDEL MELARA MORÁN, ISAIAS MATA NAVIDAD, Y LOURDES DE LOS ANGELES REYES DE CAMPOS.

Y para ser notificado.

**ROMMEL VLADIMIR HUEZO
SECRETARIO MUNICIPAL**